

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADO DE BEXAR

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE
JUDSON

§

§

§

§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DEL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

-----0-----

SE PUEDE ENCONTRAR INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LA ELECCIÓN
DESCRITA A CONTINUACIÓN EN:

<https://www.bexar.org/1568/Elections-Department>

y

<https://www.judsonisd.org/>

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de Judson el 8 de noviembre de 2022 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Judson, la cual substancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS

A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS §
CONDADO DE BEXAR §
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON §

CONSIDERANDO QUE, de conformidad con la Sección 45.001, del Código Educativo de Texas, la Junta de Síndicos de la Junta de Síndicos (la "Junta") del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON (el "Distrito"), ubicado en el Condado de Bexar, Texas (el "Condado"), está autorizada para emitir bonos para diversos fines, incluida la construcción, adquisición y equipamiento de edificios escolares en el Distrito, e imponer, determinar, comprometer y recaudar impuestos ad valorem anuales suficientes para pagar el capital y los intereses sobre dichos bonos conforme se venzan, si los votantes del Distrito aprueban la emisión de dichos bonos en una elección realizada de conformidad con la Sección 45.003 del Código Educativo de Texas y el Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la Elección); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará ("Contrato Electoral") al Administrador de Elecciones del Condado de Bexar (el "Funcionario Electoral") para llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por el Condado y celebrada con otras subdivisiones políticas para lo cual el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los Participantes), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato electoral conjunto o similar entre (según sea el caso), el Distrito, el Condado y/o cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta falla y determina que es necesario construir varias mejoras importantes dentro del Distrito y es necesario celebrar una elección con el propósito de autorizar la emisión de bonos para financiar la construcción, mejoras importantes, adquisición y equipamiento de escuelas en el Distrito, incluida la remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes;

CONSIDERANDO QUE, la Junta mediante la presente falla que es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones redundan en beneficio de los intereses primordiales de los residentes del Distrito;

CONSIDERANDO QUE, se falla y determina oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, sitio y objeto de dicha reunión, según el Capítulo 551 del Código Gubernamental de Texas; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DE SÍNDICOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON QUE:

1. **HORARIO.** Se llevará a cabo una Elección en el horario de 7:00 A.M. a 7:00 P.M. el día ***martes 8 de noviembre de 2022*** (“Día de la Elección”) en el Distrito, que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta Orden (la “Orden”), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados del Distrito:

2. **PRECINTO Y LUGAR DE VOTACIÓN.** El Distrito celebrará la elección el ***martes 8 de noviembre de 2022*** en los precintos y sitios de votación, según lo determine el Funcionario Electoral, de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral. Cuando así se determine, dichos precintos y sitios de votación se adjuntarán al presente como ***Anexo A***. El Condado participa en el Programa de Sitios de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante del Distrito registrado en el Condado puede votar en la elección en cualquier sitio de votación identificado en el Anexo A.

3. **JUECES PRESIDENTES.** El Juez Presidente y el Juez Presidente Alterno para cada uno de los precintos electorales y sitios de votación serán nombrados por el Funcionario Electoral y de conformidad con el Contrato Electoral.

Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente del Distrito, la Junta de Síndicos, el Superintendente de Escuelas, o las respectivas personas designadas, en coordinación con los Funcionarios Electorales, identificarán y aprobarán formalmente la designación del Juez Presidente, los Jueces Presidentes Alternos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en los sitios y horarios definitivos acordados por el Distrito, el Funcionario Electoral y los Participantes, si hubiere y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

4. **SECRETARIOS ELECTORALES.** Los Secretarios Electorales deberán ser nombrados por los respectivos

Jueces Presidentes de conformidad con las disposiciones del Contrato Electoral.

El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente Alterno actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Alterno ejercerá las funciones del Juez Presidente del precinto electoral.

5. VOTACIÓN ANTICIPADA. Los electores pueden emitir sus votos de forma anticipada por correo o mediante acto de presencia en los horarios y lugares determinados por el Funcionario Electoral de acuerdo con el Contrato Electoral.

El sitio principal de la votación anticipada es designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como el Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los Suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse sucursales permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas sucursales permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Funcionario Electoral, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

6. JUNTA DE VOTACIÓN ANTICIPADA. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a establecer una Junta de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente de una Junta de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada indicada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros de cada Junta de Votación Anticipada.

7. ELECTORES. Se les permitirá a todos los electores calificados residentes del Distrito y tendrán derecho a votar en la Elección, y el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar el sitio de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, salvo si fuere modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, según enmendado, y si

fuere requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y en español.

8. PROPUESTA OFICIAL. En dicha elección se presentarán las siguientes PROPUESTAS de conformidad con la ley:

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

PROPUESTA A

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Judson recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto principal total que no exceda de \$172,034,900 (Ciento Setenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Novecientos Dólares) con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), dando prioridad a la seguridad y protección en todos los campus del Distrito, y tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?”

PROPUESTA B

“¿Deberá la Junta de Síndicos del Distrito Escolar Independiente de Judson recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito, en una o más series, por un monto principal total que no exceda de \$173,265,000 (Ciento Setenta y Tres Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Dólares) con el fin de diseñar, construir, renovar, mejorar, modernizar, actualizar, adquirir y equipar las instalaciones escolares (y cualquier remoción necesaria o relacionada de las instalaciones existentes), la compra de los predios necesarios para las instalaciones escolares y la compra de autobuses escolares nuevos, dando prioridad a una nueva Escuela Media y a una nueva Escuela Primaria, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta de Síndicos, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de

dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta de Síndicos del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

9. **FORMATO DE LA BOLETA.** Se elaborarán las boletas oficiales para dicha Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las PROPUESTAS mencionadas anteriormente, y las boletas contendrán las disposiciones, marcas y texto establecido por ley, y dichas PROPUESTAS serán expresadas substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

---	A FAVOR	<p>“LA EMISIÓN DE \$172,034,900 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN TODOS LOS CAMPUS DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”</p>
---	EN CONTRA	

PROPUESTA B DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

---	A FAVOR	<p>“LA EMISIÓN DE \$173,265,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, DANDO PRIORIDAD A UNA NUEVA ESCUELA MEDIA Y A UNA NUEVA ESCUELA PRIMARIA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”</p>
---	EN CONTRA	

10. CÓDIGO ELECTORAL Y HAVA. Se deberá llevar a cabo todo lo concerniente a la Elección de conformidad con el Código Electoral de Texas. De conformidad con la Ley Federal de Ayuda a América a Votar ("HAVA") y el Código, en cada sitio de votación habrá al menos un sistema de votación equipado para personas con discapacidad, y cada uno de esos sistemas de votación será un sistema que el Secretario de Estado de Texas haya certificado que cumpla con HAVA y el Código. El Superintendente queda autorizado a celebrar los acuerdos necesarios para cumplir con esta sección.

11. MATERIALES BILINGÜES DE LA ELECCIÓN. Todos los materiales electorales (incluido el aviso de la elección, las boletas, las tarjetas de instrucciones, las declaraciones juradas y otros formularios que los votantes pueden estar obligados a firmar) y todos los materiales de votación anticipada se imprimirán en inglés y en español, o traducciones al español de los mismos, y/o se proporcionará otra asistencia, según lo requerido por el Código Electoral de Texas y la Ley Federal de Derechos de Votación de 1965, cada uno según enmendado.

12. MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE VOTACIÓN. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo que se estipule lo contrario en esta sección) Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada mediante acto de presencia (salvo que se estipule lo contrario en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada sitio de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permitido para la votación anticipada y la votación mediante acto de presencia el Día de la Elección. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

13. ESTACIÓN CENTRAL DE RECUENTO. El Distrito autoriza al Funcionario Electoral a utilizar una Estación Central de Recuento (la "Estación") según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendadas, del Código Electoral de Texas. El Funcionario Electoral o la persona designada, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, quien establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta autoriza al Funcionario Electoral o a la persona designada, para nombrar a los Jueces Presidentes, a los Supervisores de Tabulación y a los Programadores de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Funcionario Electoral publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo para tabular automáticamente con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

14. DECLARACIONES GENERALES. De conformidad con las disposiciones de la Sección 3.009 (b), del Código Electoral de Texas, se falla y determina que:

(a) El texto de la propuesta que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente documento.

(b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente documento.

(c) El monto principal de las obligaciones de deuda a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente documento.

(d) Como se establece en las Secciones 8 y 9 de este documento, si los bonos son aprobados por los votantes, la Junta de Síndicos estará autorizada a recaudar impuestos ad valorem anuales, sobre todas las propiedades gravables en el Distrito, suficientes, sin límite en cuanto a tasa o monto, para pagar el capital y los intereses de los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos.

(e) Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos autorizados en la Elección se estima que es del 5.00% (expresado como una tasa de interés efectiva neta aplicable a cualquiera de dichas series de bonos), según calculada de conformidad con la legislación aplicable. Dicha estimación toma en cuenta una serie de factores, incluidos el programa de emisión, el programa de vencimiento y las calificaciones esperadas de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada es proporcionada sólo para propósitos informativos y para el cumplimiento estatutario de Texas, pero no es una limitación a la tasa de interés a la cual se pueda vender los bonos o cualquier serie de bonos, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

(f) Tal como se establece en la Sección 8, si los bonos son aprobados, pueden emitirse en una o más series, para vencer de forma serial durante un periodo no mayor a 40 años, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva.

(g) El monto total del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta el vencimiento respectivo (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda) al inicio del ejercicio fiscal 2022-23 del Distrito es de \$551,919,085.45.

(h) El monto total de los intereses pendientes de las obligaciones de deuda del Distrito, hasta la fecha de emisión respectiva (todos los cuales están garantizados por un impuesto ilimitado recaudado para fines del servicio de la deuda), al inicio del ejercicio del año fiscal 2022-23 del Distrito es de \$320,005,836.00.

(i) La tasa impositiva ad valorem del servicio de deuda del Distrito para el ejercicio fiscal 2022-23 es de \$0.3654 por cada \$ 100 de valuación tasada gravable.

15. AVISO DE ELECCIÓN. El presente aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, será publicado al menos una vez en un periódico de circulación general en el Distrito, y dicha publicación deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 10 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y del documento informativo para los votantes adjuntos como Anexo C, incluyendo una traducción al español de los mismos, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones de la Junta, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. El Superintendente está autorizado para corregir, completar y revisar el Aviso con el fin de ajustar los cambios que ocurran después de la aprobación de esta Orden.

16. AUTORIDAD PARA CELEBRAR DOCUMENTOS Y APROBAR CAMBIOS TÉCNICOS A LA ORDEN. La Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con el Condado, actuando por y a través del Funcionario Electoral, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Junta autoriza al Presidente, a la Junta de Síndicos, al Superintendente de Escuelas, o a la persona designada respectiva de cualquiera de estas partes para efectuar las modificaciones técnicas a la presente Orden, previa consulta con el Abogado especializado en Bonos del Distrito, que sean necesarias corregir cualquier ambigüedad o error o que sean necesarias para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta de Síndicos.

El Distrito está autorizado a pagar las cuotas que cobra el Condado por los servicios prestados en relación con la Elección.

17. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

18. Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por el presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

19. La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del Estado de Texas y de los Estados Unidos de América.

20. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

21. Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

22. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, del Código Gubernamental de Texas, la presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

ASÍ SE ORDENA.

* * *

PROMULGADA Y ACEPTADA el presente día 8 de agosto de 2022.

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON

/s/ Jennifer Rodríguez
Jennifer Rodríguez,
Presidenta, Junta de Síndicos

DA FE:

/s/ Debra Eaton
Debra Eaton,
Secretaria, Junta de Síndicos

(SELLO DEL DISTRITO)

[Hoja de Firmas de la Orden de Elección de Bonos del Distrito Escolar Independiente de Judson]

Anexo A

INFORMACIÓN DE PRECINTOS Y SITIOS DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: 8 de noviembre de 2022

Sitios de Votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Jueces Presidentes y Alternos: a ser determinados por el Funcionario Electoral.

Sitio web del Distrito: <https://www.judsonisd.org/>

Sitio web del Condado: <https://www.bexar.org/1568/Elections-Department>

El Condado de Bexar participa del programa de Sitios de Votación del Condado en virtud de la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados del Condado de Bexar podrán emitir sus votos el Día de la Elección en cualquier Centro de Votación identificado en el sitio web del Condado de Bexar.

UBICACIONES DE LOS SITIOS DE VOTACIÓN:

VC#	Lugar	Dirección
226	Judson ISD Education Resource Center	8205 Palisades Dr. Live Oak, Texas 78233
235	Park Village Elementary School	5855 Midcrown San Antonio, Texas 78218
237	Coronado Village Elementary School	213 Amistad Blvd. Universal City, Texas 78148
239	Spring Meadows Elementary School	7135 Elm Trail Dr. San Antonio, Texas 78244
240	Kitty Hawk Middle School	840 Old Cimarron Trail Universal City, Texas 78148
241	Miller's Point Elementary School	7027 Misty Ridge Dr. Converse, Texas 78109
249	Judson ISD Performing Arts Center	9443 Schaefer Rd. Converse, Texas 78109
250	Metzger Middle School	7475 Binz-Engleman Rd. San Antonio, Texas 78244
252	Woodlake Hills Middle School	6625 Woodlake Parkway San Antonio, Texas 78244
253	Paschall Elementary School	6351 Lake View Dr. San Antonio, Texas 78244
258	Elof STEAM Academy	6335 Beech Trail Dr. Converse, Texas 78109

Sujeto a cambio.

Para ver otros lugares de votación, por favor consulte el sitio web del Condado de Bexar <https://www.bexar.org/1568/Elections-Department>.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 24 de octubre de 2022 y termina el viernes 4 de noviembre de 2022.

Sitio web del Condado: <https://www.bexar.org/1568/Elections-Department>

Sitio web del Distrito: <https://www.judsonisd.org/>

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada mediante acto de presencia pueden hacerlo en cualquier sitio de Votación Anticipada en el Condado de su registro como votantes.

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) el viernes 28 de octubre de 2022. Si una solicitud de boleta por correo se envía por fax o correo electrónico (o si una solicitud de tarjeta postal federal se envía por fax), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Secretaria de Votación Anticipada: Jacquelyn F. Callanen

Juez Presidente de la Junta de Votación Anticipada: A ser determinado.

Fechas y Horarios de la Votación Anticipada

Lunes, octubre 24, 2022 – Viernes, octubre 28, 2022	8:00 a.m. – 6:00 p.m.
Sábado, octubre 29, 2022	8:00 a.m. – 8:00 p.m.
Domingo, octubre 30, 2022	12:00 p.m. – 6:00 p.m.
Lunes, octubre 31, 2022 – Viernes, noviembre 4, 2022	8:00 a.m. – 8:00 p.m.

Sitio Principal de Votación Anticipada

Bexar County Elections Department
1103 S. Frio St., Suite 200
San Antonio, TX 78207

Sucursales de Votación Anticipada

Bexar County Justice Center (Basement) (Sotano) **Cierra a las 6 p.m./Cerrado el Sabado y el Domingo	300 Dolorosa St., San Antonio, Texas 78205
Brookhollow Branch Library	530 Heimer Road San Antonio, Texas 78232
Castle Hills City Hall (Community Room)	209 Lemonwood Dr. Castle Hills, Texas 78213
Christian Family Baptist Church	1589 Grosenbacher Road San Antonio, Texas 78245
Claude Black Center	2805 East Commerce St., San Antonio, Texas 78203
Cody Branch Library	11441 Vance Jackson Road San Antonio, Texas 78230
Old Converse City Hall	407 S. Seguin Road Converse, Texas 78109
Copernicus Community Center	5003 Lord Road San Antonio, TX 78220

Cortez Branch Library	2803 Hunter Blvd. San Antonio, TX 78224
East Central ISD (Boardroom)	6634 New Sulphur Springs Rd. San Antonio, TX 78263
Elmendorf City Hall	8304 FM327 Elmendorf, TX 78112
Encino Branch Library	2515 E. Evans Rd. San Antonio, TX 78259
Frank Garrett Multi Service Center	1226 NW 18 th St. San Antonio, TX 78207
Great Northwest Branch Library	9050 Wellwood St. San Antonio, TX 78250
Guerra Branch Library	7978 W. Military Dr., San Antonio, TX 78227
Helotes City Hall	12951 Bandera Rd. Helotes, TX 78023
Igo Branch Library	13330 Kyle Seale Pkwy. San Antonio, TX 78249
Johnston Branch Library	6307 Sun Valley Dr. San Antonio, TX 78227
Kirby City Hall	112 Bauman St. Kirby, TX 78219
Las Palmas Branch Library	515 Castroville Rd. San Antonio, TX 78237
Leon Valley Conference Center	6421 Evers Rd. San Antonio, TX 78238
Lion's Field	2809 Broadway San Antonio, TX 78209
Maverick Branch Library	8700 Mystic Park San Antonio, TX 78254
McCreless Branch Library	1023 Ada Street San Antonio, TX 78223
Mission Branch Library	3134 Roosevelt Ave. San Antonio, TX 78214
Northside Activity Center	7001 Culebra Rd. San Antonio, TX 78238
Northwest Vista College (Pecan Hall)	3535 N. Ellison Dr. San Antonio, TX 78251
Olmos Park City Hall	120 El Prado W. San Antonio, TX 78212
Our Lady of the Lake University (Library)	411 SW 24 th St. San Antonio, TX 78207
Palo Alto College (Ozuna Library Rm. 102)	1400 W. Villaret Blvd. San Antonio, TX 78224
Parman Branch Library @ Stone Oak	20735 Wilderness Oak San Antonio, TX 78258
Precinct 1 Satellite Office	3505 Pleasanton Rd. San Antonio, TX 78221
Precinct 3 Satellite Office	320 Interpark Blvd. San Antonio, TX 78216
San Antonio College (Victory Center)	1819 N. Main Ave. San Antonio, TX 78212
Schaefer Branch Library	6322 US Hwy. 87 E San Antonio, TX 78222

Semmes Branch Library @ Comanche Lookout Park	15060 Judson Rd. San Antonio, TX 78247
Shavano Park City Hall (Lobby)	900 Saddletree Court Shavano Park, TX 78231
Somerset City Hall	7360 E. 6 th St. Somerset, TX 78069
Southside ISD Administration Building	1460 Martinez-Losoya Rd. San Antonio, TX 78221
St. Mary's University	1 Camino Santa Maria San Antonio, TX 78228
St. Paul Community Center	1201 Donaldson Ave. San Antonio, TX 78228
Texas A&M University (Mays Center)	One University Way San Antonio, TX 78224
Thousand Oaks Branch Library	4618 Thousand Oaks Dr. San Antonio, TX 78233
Tobin Branch Library @ Oakwell	4134 Harry Wurzbach Rd. San Antonio, TX 78209
University City Library	100 Northview Dr. Universal City, TX 78148
UTSA (Bexar Room)	1 UTSA Circle San Antonio, TX 78249
Van Raub Elementary (Rock House)	8776 Dietz Elkhorn Rd. Fair Oaks Ranch, TX 78015
Windcrest Takas Park Civic Center	9310 Jim Seal Dr. Windcrest, TX 78239
Wonderland Mall of the Americas @ Crossroads (Lower Level, A-17)	4522 Fredericksburg Rd. San Antonio, TX 78201
Woodlawn Pointe Center for Community	702 Donaldson Ave. San Antonio, TX 78201

Sujeto a cambio.

Votación Anticipada por Correo

Se deben enviar las solicitudes a: Elecciones del Condado de Bexar
(Secretario de Votación Anticipada)
1103 S. Frio St., Suite 200
San Antonio, TX 78207-6328

Anexo C

DOCUMENTO INFORMATIVO PARA LOS VOTANTES

Propuesta A del Distrito Escolar Independiente de Judson:

---	A FAVOR	<p>“LA EMISIÓN DE \$172,034,900 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, DANDO PRIORIDAD A LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN TODOS LOS CAMPUS DEL DISTRITO, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”</p>
---	EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$172,034,900
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$178,690,468
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$350,725,368
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$551,919,085
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$320,005,836
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 30 años	\$871,924,921
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$5.00

Propuesta B del Distrito Escolar Independiente de Judson:

---	A FAVOR	<p>“LA EMISIÓN DE \$173,265,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE JUDSON CON EL FIN DE DISEÑAR, CONSTRUIR, RENOVAR, MEJORAR, MODERNIZAR, ACTUALIZAR, ADQUIRIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, LA COMPRA DE LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES Y LA COMPRA DE AUTOBUSES ESCOLARES NUEVOS, DANDO PRIORIDAD A UNA NUEVA ESCUELA MEDIA Y A UNA NUEVA ESCUELA PRIMARIA, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR. ESTE ES UN INCREMENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD.”</p>
---	EN CONTRA	

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$173,265,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 5.00%	\$179,968,157
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$353,233,157
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$551,919,085
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$320,005,836
capital e intereses consolidados estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 30 años	\$871,924,921
<p>aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos sobre una residencia con un valor estimado de \$100.000 para saldar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba</p> <p>Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda del Distrito, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro del Distrito; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la subdivisión política; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.</p>	\$5.00